SECRETARÍA (Preclusión de Término de Traslado): Informo al señor Juez, que en la fecha 28 de enero de 2020, precluyó el término de traslado de la de la liquidación de crédito presentada por la parte demandante, sin que la parte demandada se pronunciara sobre ella. A despacho para que se sirva proveer lo pertinente. Caicedonia Valle del Cauda, marzo 16 de 2020

LUISA FERNANDA CRUZ BETANCOURT

Secretaria Ad-Hoc



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL CAICEDONIA VALLE

AUTO No. 461

Proceso: Ejecutivo de Mínima Cuantía

Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.

Apoderado: Dra. Claudia Lorena López Rave

Demandado: Jesùs Alberto Acevedo Osorio

Radicado: 2018-00114-00

Caicedonia Valle del Cauca. Diez (10) de julio de dos mil veinte (2020)

APROBACION DE LA LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

APROBAR en todas y cada una de sus partes, la LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO presentada por la parte demandante, a través de su apoderada judicial.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

FERNEY ANTONIO GARÇÍA VELÁSQUEZ

Juez

Nota: Esta pagina de suscripción escaneada, hace las veces de un formato de filma electrónica y se emplea por necesidad de atender el servicio, con base en acuerdos como el PCSJA20-1 519 del 19 de marzo de 2020, suscrito por la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura y demás normas pertinentes. Lo anterior, debido a la orden de trabajo en casa para funcionarios y empleados de la Rama Judicial, en medio de la emergencia sanitaria suscitada por la pandemia del Coronavirus — COVID-19. Previo a su anexo, se ha efectuado un procedimiento interno de validación de seguridad en el Juzgado Promiscuo Municipal con función de Control de Garantías de Caicedonia, Valle.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL **CAICEDONIA VALLE**

Del Auto anterior 461 de fecha Julio 10-2020
Hoy, Julio 13-2020 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en Estado.
Art. 295 del C.G. del P.

LAURA XIMENA SÁNCHEZ ORTIZ Secretaria

willed